

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA CIF: G20126447
Domicilio: PAS. ANOETA, 24
20014 DONOSTIA GUIPUZCOA Teléfono: 938412368
Asegurado: El Tomador.

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: 6A R11 0001468

Suplemento:
Causa del suplemento Situación Actualizada
Efecto del suplemento 01/01/2011

Pólizas Reemplazadas:

01R100801047 01/01/2011 A LAS 00:00 HORAS

EFECTO 01/01/2012 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO 01/01/2012 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO Migración - Semiautomática
Mediador: P3 310034 JOSE/LUNA/HUARTE
Domicilio: VUELTA DEL CASTILLO, 13 - 9 B 31007 - PAMPLONA NAVARRA

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Descripción del riesgo :

R.C. GENERAL DE LOS FEDERADOS DE MONTAÑA ADHERIDOS AL CONTRATO DE LAS FEDERACIONES DE MONTAÑA ALAVESA, GUIPUZCOANA Y VIZCAINA.

Num. Personas :

29117

Situación del riesgo : TODO EL MUNDO

GARANTÍAS

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	150.000,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	30.000,00 Euros

Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado 60.000,00 Euros

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 150.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO 150.000,00 Euros

FRANQUICIAS

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN T.LIBRE

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO EUROS

- Prima Total 7.396,02

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1.

ACLARACION

1) No serán objeto de cobertura, aquellas personas que residan fuera del estado español.

2) El límite temporal de cobertura en el extranjero, es de 90 días, a contar a partir de cada salida del estado español.

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Especiales que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Específicas, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Específicas a que no afecte tal contradicción.

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



1. TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro son las Federaciones de Montaña que a continuación se indican:

- . Federación de Alava.
- . Federación de Guipúzcoa.
- . Federación de Vizcaya.

2. ASEGURADOS

Cuantas personas federadas se adhieran al presente contrato y su notificación se haya efectuado al Asegurador dentro del mismo mes en que aquélla se haya producido.

3. ALCANCE DEL SEGURO

La cobertura de la póliza garantiza la responsabilidad que de acuerdo con los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, pudiera ser exigida al Asegurado, por daños y perjuicios derivados de la práctica de las actividades básicas y opcionales contratadas por cada Federado.

4. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones "No Garantizamos" del artículo 1º Garantías Cubiertas de las Condiciones Específicas, se excluye la responsabilidad civil derivada de:

4.1 Uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

4.2 Daños sufridos en los bienes, que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, alquiler, transporte u otro), se hallen en poder de la Federación asegurada, de los federados, o de personas de quienes éstos sean responsables.

4.3 Fenómenos naturales: aludes, deslizamiento o corrimientos de tierras, inundaciones, riadas, tempestades, huracanes, etc.

4.4 La participación activa en apuestas y desafíos.

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



4.5 Reclamaciones por daños pecuniarios puros, entendiéndose por tales aquellos daños pecuniarios ocasionados a terceros y que no sean consecuencia directa e inmediata de un daño material o personal.

4.6 La Responsabilidad Civil de Directivos y/o Administradores o empleados de los mismos en su condición de tales.

4.7 Los guías, monitores, etc. cuando las actividades no estén tuteladas y además organizadas por la Federación.

4.8 Los accidentes que sobrevengan con motivo de la ejecución de cualquier trabajo o actividad profesional, rafting, escalada o descenso de o desde edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas en general, excepto en los lugares destinados a entrenamiento y rocódromos adecuados a estas prácticas.

4.9 Los accidentes producidos en cualquier medio de transporte y/o locomoción.

5. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

El Asegurador limita su garantía a las sumas aseguradas, por siniestro y por año de seguro, indicadas en las Condiciones Particulares.

CAPITAL ASEGURADO : 150.000 Euros.

LIMITE DE INDEMNIZACION POR VICTIMA . . . : 30.000 Euros.

LIMITE ANUAL DE INDEMNIZACION : 150.000 Euros.

Todos los daños imputables al mismo hecho generados serán considerados como integrantes de un solo y mismo siniestro, con independencia de la fecha en que los distintos daños tengan lugar.

6. FRANQUICIA

Se establece una franquicia por siniestro de 30 Euros.

"La cobertura de Responsabilidad Civil se extenderá a la opción

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



geográfica contratada por cada federado en la póliza de accidentes (Pirineos franceses, Andorra, Portugal y Atlas o Todo el Mundo). Asimismo se extenderá dicha cobertura a las actividades contratadas (BTT, Esqui Alpino, Snow y Expedicionarios).

La prima de esta poliza de Responsabilidad Civil incluye el coste de la poliza de Accidentes formalizada en poliza independiente.

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.- DEFINICIONES

- TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:
 - a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
 - b) Los Conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
 - c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
 - d) Los socios, directivos, asalariados y personas que de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ambito de dicha dependencia.
 - e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participacion de control en su titularidad.
- SINIESTRO: El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la poliza.
- FRANQUICIA: Se entiende por franquicia, aquella cuantía de dinero, expresada en terminos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.
Esta cuantía, cuya concreción se realizará en el apartado de garantías o en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontara de la suma asegurada pactada en la póliza.

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



- DAÑO PERSONAL: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- DAÑO MATERIAL: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales.
- PERJUICIO CONSECUTIVO: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- PERJUICIO NO CONSECUTIVO: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos derivados de una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

3.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

a) LIMITE POR SINIESTRO

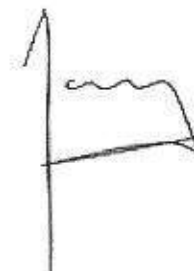
La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro

d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO

La cantidad fijada en póliza que el Asegurado se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

4.- ACTUALIZACION DE LA PRIMA

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos, pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del seguro y se acuerda la posibilidad de actualización de la prima en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico.

OTRAS CLÁUSULAS

1. NOTA IMPORTANTE:
EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2. Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3. El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 9 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

4. De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiere) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de los datos (incluidos los de salud si los hubiere) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIRÉA, SERSANET y ASITUR.

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

